



Resolución Jefatural

Nº 046 - 2016-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 09 JUN. 2016

Visto, el Informe Nº 736-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum Nº 3536-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe Nº 072-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OLS;

CONSIDERANDO:

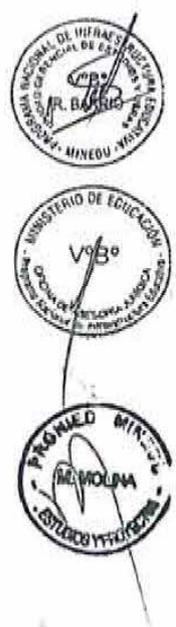
Que, a través del Memorandum Nº 0100-2014-MINEDU/SPE-PLANMED/UPRO-OPI recibido el 04 de agosto de 2014 por la Oficina de Infraestructura Educativa – OINFE, en adelante la Entidad, la Oficina de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación, comunicó que se declara viable el Proyecto de Inversión Pública – PIP con Código SNIP Nº 174647 denominado "Mejoramiento de la prestación del servicio educativo en la I.E. del Nivel Secundaria Nº 7083 Manuel Gonzales Prada, distrito de San Borja – Lima – Lima";

Que, con Memorandum Nº 005-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP, recibido por el Equipo de Estudios de Preinversión el 08 de enero de 2015, el Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, solicitó la confirmación de la vigencia de las metas de intervención del PIP con código SNIP Nº 174647, lo que permitirá dar inicio al desarrollo del Expediente Técnico;

Que, mediante Memorandum Nº 029-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEPRE, recibido por el Equipo de Estudios y Proyectos el 04 de mayo de 2015, la Unidad de Estudios de Preinversión, comunicó que es necesario modificar las metas planteadas en el PIP "Mejoramiento de la prestación del servicio educativo en la I.E. Nº 7083 Manuel Gonzales Prada, distrito de San Borja – Lima – Lima" con la finalidad de cumplir con la implementación del modelo JEC, creado mediante Resolución Ministerial Nº 451-2014;

Que, a través de la Orden de Servicio Nº 002129 de fecha 11 de setiembre de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, contrató al señor ARTEAGA LIMACHI JAIME MARTIN, en adelante el Consultor, para la prestación del servicio de consultoría: "Elaboración del Levantamiento Topográfico, Replanteo de las Construcciones Existentes y Estudios de Mecánica de Suelos en la Institución Educativa Nº 7083 Manuel Gonzales Prada – San Borja – Lima – Lima", por el monto de S/ 10 371,02 (Diez Mil Trescientos Setenta y Uno con 02/100 Soles), y un plazo de prestación del servicio de veinte (20) días calendario;

Que, mediante Informe Nº 1077-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-LTM de fecha 05 de octubre de 2015, el Equipo de Estudios y Proyectos, otorgó la conformidad al servicio de consultoría detallado en el párrafo precedente;



Que, con Oficio N° 6245-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, recibido por la Dirección General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación el 29 de octubre de 2015, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa le solicitó el informe sobre la disponibilidad del predio de la Institución Educativa N° 7083 Manuel Gonzales Prada, distrito de San Borja – Lima – Lima;

Que, a través del Oficio N° 174-2016-MINEDU/VMGI-DIGEIE recibido por la Entidad el 27 de enero de 2016, la Dirección General de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación remitió el Informe de Diagnóstico N° 11-2016-MINEDU/VMGI-DIGEIE-DISAFIL-SLFR/AOCV, por el cual la Dirección de Saneamiento Físico Legal y Registro Inmobiliario, concluyó que el predio asignado a la I.E. N° 7083 "Manuel Gonzales Prada", se encuentra ingresado al Margesí de Bienes Inmuebles del Ministerio de Educación con Código N° 1501300007 e inscrito en la Partida N° 12303182 del Registro de Predios de Lima, que con relación al levantamiento topográfico, el polígono inscrito se encuentra desfasado hacia el Nor-oeste, en una distancia aproximada de 3.09ml, en tal medida debe respetarse el emplazamiento que le otorgaría DISAFIL, conforme al Plano Diagnostico N° P-011-2016/MINEDU-DIGEIE-DISAFIL, Lam 2/3; por otro lado, señaló que dentro del polígono inscrito existen tres (03) áreas físicamente no ocupadas por el local escolar: Área 1, ocupada por el predio del Ministerio de Educación; Área 2, ubicada fuera del levantamiento topográfico; área 3, invadida por tres (03) lotes de vivienda (en litigio), dichas áreas no afectan la disponibilidad del predio; asimismo, precisó que de acuerdo con los Criterios de Saneamiento 1, el predio citado se encuentra saneado; además, recomendó utilizar el polígono inscrito considerando las áreas 1 y 2 como áreas libres, sin considerar el área 3 (área invadida en litigio);

Que, mediante Informe N° 006-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-REVISORES de fecha 21 de marzo de 2016, los Revisores del Equipo de Estudios y Proyectos de la Entidad, otorgaron la conformidad a las diferentes especialidades del expediente técnico;

Que, a través del Oficio N° 0298-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, recibido por la Entidad el 13 de mayo de 2016, la Unidad de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación comunicó que luego de la evaluación realizada, la OPI – Educación observó la Verificación de Viabilidad del PIP denominado "Mejoramiento de la prestación del servicio educativo en la I.E. N° 7083 Manuel Gonzales Prada, distrito de San Borja – Lima – Lima" por presentar inconsistencias, entre otros, en los costos operativos y las adecuaciones para el modelo de Jornada Escolar Completa, en adelante JEC, recomendado la subsanación de las mismas;

Que, por Informe N° 066-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OLS de fecha 16 de mayo de 2016, el Coordinador del Proyecto del Equipo de Estudios y Proyectos señaló que se han actualizado las nuevas metas JEC en el expediente técnico y las recomendaciones indicadas por el Evaluador OPI – Educación, comunicada mediante Oficio N° 0298-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, las cuales han sido tomadas en cuenta;

Que, con Memorándum N° 470-A-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP de fecha 16 de mayo de 2016 el Equipo de Estudios y Proyectos remitió al Jefe del Equipo 07 (Equipo de Compatibilidad y Control de Calidad) la absolución de observaciones indicadas en el Oficio N° 0298-2016-MINEDU/SPE-OPEP-UPI, para su revisión, compatibilización e informe respectivo; ante ello, mediante Informe N° 006-A-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP/DEAR de fecha 16 de mayo de 2016, el Equipo de Compatibilidad y Control de Calidad precisó que los especialistas del Equipo 7 realizaron la verificación de la compatibilización del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de





Resolución Jefatural

N° 046 - 2016 ^{MINEDU/} VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 09 JUN. 2016

la prestación del servicio educativo en la I.E. del Nivel Secundaria N° 7083 Manuel Gonzales Prada, distrito de San Borja – Lima – Lima" encontrándolo conforme, por lo que procedió al visado correspondiente;

Que, a través del Oficio N° 3456-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED recibido el 19 de mayo de 2016, la Entidad comunicó a la Unidad de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación el sustento de Verificación de Viabilidad – Formato SNIP 17 del PIP "Mejoramiento de la prestación del servicio educativo en la I.E. del Nivel Secundaria N° 7083 Manuel Gonzales Prada, distrito de San Borja – Lima – Lima", con código SNIP 174647, en virtud al Informe N° 029-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO/EEP-GQH elaborado por el Equipo de Estudios y Proyectos de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, para su respectivo registro;

Que, mediante Oficio N° 0348-2015-MINEDU/SPE-OPEP-OPI, recibido por la Entidad el 06 de junio de 2016, la Unidad de Programación e Inversiones del Ministerio de Educación emitió opinión favorable a la Verificación de Viabilidad solicitada a través del Formato SNIP-17 del PIP "Mejoramiento de la prestación del servicio educativo en la I.E. del Nivel Secundaria N° 7083 Manuel Gonzales Prada, distrito de San Borja – Lima – Lima", con código SNIP 174647;

Que, con Informe N° 072-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OLS del 09 de junio de 2016, que cuenta con la conformidad de la Coordinadora del Equipo de Estudios y Proyectos, el Coordinador del Proyecto a su cargo informó que se han cumplido con todas las etapas del desarrollo del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de la prestación del servicio educativo en la I.E. del Nivel Secundaria N° 7083 Manuel Gonzales Prada, distrito de San Borja – Lima – Lima", indicando que el valor referencial asciende a S/ 12 635 815,32 (Doce Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Quince con 32/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2016, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, a través del Memorandum N° 3536-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 09 de junio de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó la aprobación del Expediente Técnico indicado en el párrafo precedente, dado que el mismo cuenta con la conformidad del Equipo de Estudios y Proyectos que manifiesta haber concluido con el desarrollo del citado expediente, por un valor referencial de S/ 12 635 815,32 (Doce Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Quince con 32/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con



precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2016, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, mediante Informe N° 736-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 09 de junio de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 13° de su Reglamento, recomendó aprobar el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de la prestación del servicio educativo en la I.E. del Nivel Secundaria N° 7083 Manuel Gonzales Prada, distrito de San Borja – Lima – Lima", por un valor referencial de S/ 12 635 815,32 (Doce Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Quince con 32/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2016, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, el artículo 16° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece: *"El área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa, proporcionando acceso en condiciones de igualdad al proceso de contratación y no tienen por efecto la creación de obstáculos que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos";*

Que, el artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece: *"En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los seis (6) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: 1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico debe realizar las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra debe estar suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. (...)"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;





Resolución Jefatural

Nº 46 - 2016-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 09 JUN. 2016

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0393-2014-MINEDU del 27 de agosto de 2014, se estableció como fecha de inicio de operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el 01 de setiembre de 2014;

Que, con Resolución Ministerial N° 518-2014-MINEDU del 11 de noviembre de 2014, se precisó que toda referencia a la OINFE, en disposiciones normativas, actos administrativos, actos de administración y documentos de gestión, se entenderá efectuada al PRONIED, con excepción de las referencias por sus funciones normativas y funciones vinculadas al patrimonio inmobiliario del sector educación;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 07 de enero de 2015, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa delega la facultad de aprobación de los expedientes técnicos de obra al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

Que, con Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, de fecha 27 de febrero de 2015, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, que contiene la descripción del Programa Nacional, modelo organizacional, procesos principales y los procesos de seguimiento y evaluación del mismo, y se encargaron las funciones del Director Ejecutivo del PRONIED;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se reguló la organización de dicho Programa su estructura-funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 736-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 3536-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 072-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-OLS;

De conformidad con lo establecido en Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Expediente Técnico de la obra: "Mejoramiento de la prestación del servicio educativo en la I.E. del Nivel Secundaria N° 7083



Manuel Gonzales Prada, distrito de San Borja – Lima – Lima", por un valor referencial de S/ 12 635 815,32 (Doce Millones Seiscientos Treinta y Cinco Mil Ochocientos Quince con 32/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, con precios unitarios vigentes al 30 de abril de 2016, y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Ronal Barrio de Mendoza Vilchez
Jefe (c) de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras
PRONIED

